

CIRCULAR n° 185/2020

REF. ACORDADA N° 8092 – Valores a que refieren las normas de la Ley n° 15.750.-

Montevideo, 04 de diciembre de 2020.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8092 de fecha 3 de diciembre de 2020, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.

Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 8092

En Montevideo, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que por Acordada n° 7826 de 22 de octubre de 2014 se establecieron los valores a que refieren las normas de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, art. 128 de la Ley n° 16.462 de 11 de enero de 1994 y art. 19 de la Ley n° 18.572 de 13 de setiembre de 2009;

II) que por Acordada n° 7836 de 20 de abril de 2015, se modificó el literal g) del artículo 1° de la Acordada n° 7826;

III) que por Acordada n° 8002 de 18 de octubre de 2018, se estableció el valor a que refiere el art. 49 de la Ley n° 15.750;

IV) que por Acordada n° 8049 de 24 de octubre de 2019, se establecieron los valores a que refieren los artículos 128 de la Ley n° 16.462 de 11 de enero de 1994 y 19 de la Ley n° 18.572 de 13 de setiembre de 2009 - literales j) y k) de la Acordada n° 7826;

ATENCIÓN:

a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República, 50 y 55 numeral 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y 321 de la Ley n° 15.903 de 10 de noviembre de 1987;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Los valores a que refieren las normas de la Ley n° 15750 - literales b) a i) de la Acordada n° 7826 - serán los siguientes:

- b) hasta \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), los referidos en el inciso 2° del artículo 72.



- c) superior a \$ 351.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y un mil) y no exceda de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), los mencionados en el numeral 1, literal a) del artículo 73.
 - d) superior a \$ 156.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil) y no exceda de \$ 351.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y un mil), los relacionados en el numeral 2, literal a) del artículo 73.
 - e) hasta \$ 156.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil) el referido en el numeral 2, literal b) del artículo 73.
 - f) hasta \$ 156.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil), en única instancia y superior a \$ 156.000 hasta \$ 351.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil, y trescientos cincuenta y un mil, respectivamente), en primera instancia o sea los mencionados en el inciso 1° del artículo 74.
 - g) superior a \$ 156.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil) y hasta \$ 351.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y un mil), los mencionados en el inciso 2° del artículo 74.
 - h) hasta \$ 156.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil), lo indicado en el inciso 3° del artículo 74.
 - i) no excederá de \$ 494.000 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y cuatro mil), lo indicado en el ordinal 3° del artículo 149.
- 2°.-** Continuarán vigentes los montos establecidos en los restantes literales de la Acordada n° 7826 (con los montos establecidos por las Acordadas números 8002 y 8049) hasta nueva resolución.
- 3°.-** La presente Acordada regirá para los asuntos que se inicien a partir del 1° de febrero de 2021.
- 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia

si//



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

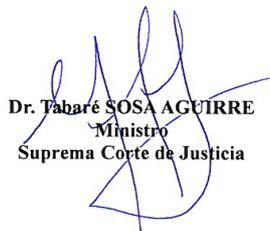
//guen firmas:



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



